



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal

61/2024

SACABA

Capital Provincia Chapare

## "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR ALUVIÓN EN LOS DISTRITOS RURALES DE UCUCHI Y CHIÑATA DEL MUNICIPIO DE SACABA"

Por cuanto el Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES

Que, por **Nota CITE: GAMS CAR DESP 272/2024** de 27 de febrero de 2024, dirigida al Dr. Edwin Condori Condori - presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre-Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a *remisión de la "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR ALUVIÓN EN LOS DISTRITOS RURALES DE CHIÑATA Y UCUCHI DEL MUNICIPIO DE SACABA"*, con dispensa para su respectiva consideración y posterior aprobación.

Que, por **Informe Legal GAMS/IL/EM-DJR-01-2/064/2024** de 27 de febrero de 2024, emitido por Ivan Vargas Prado - Profesional II de Gestión de Procesos Civiles Coactivos y Contenciosos de la Dirección de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal con motivo valoración legal para remisión y aprobación de proyecto de Ley Municipal de Declaración de Desastre Natural por Aluvión en los distritos Rurales de Chiñata y Uchuchi del Municipio de Sacaba, que en su parte final concluye: *que a la fecha en el Municipio de Sacaba existe la inminente amenaza de DESASTRE NATURAL POR ALUVIÓN EN LOS DISTRITOS RURALES DE CHIÑATA Y UCUCHI DEL MUNICIPIO DE SACABA*, razón por la cual recomienda en base al informe técnico, legal y los antecedentes con referencia emitidos en el marco de lo establecido por la Ley N° 602 "Ley de Gestión de Riesgos y su reglamentación" remitir al Cosenjo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba el **proyecto de "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR ALUVIÓN EN LOS DISTRITOS RURALES DE CHIÑATA Y UCUCHI DEL MUNICIPIO DE SACABA"**, para que sea esta instancia Legislativa, quien sancione y apruebe el referido proyecto.

Que, mediante **Comunicación Interna con N° CITE: CI/SM-000-51/035/2024** de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por Ing. Jhonny Corrales Peredo- Jefe Gestión de Riesgos del Ejecutivo Municipal de Sacaba dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba remite Informe Técnico frente a amenaza (Aluvión) Municipio de Sacaba, concluyendo: que por el evento adverso de aluvión, según las evaluaciones realizadas conjuntamente con la dirección de desarrollo productivo y con el apoyo de los Sub Alcaldes de los dos distritos afectados y registrándose 60 familias damnificadas (10 viviendas) y afectando los cultivos RECOMIENDA la Declaratoria de Desastre por evento adverso súbito Inundación (Aluvión) mediante instrumento legal correspondiente.

#### II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto Declarar Desastre Natural por Aluvión en los Distritos Rurales de Uchuchi y Chiñata del Municipio de Sacaba, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y el Decreto supremo N° 2342 que reglamenta la Ley de Gestión de Riesgos.

#### IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", No. 031 del 19 de julio de 2010**, establece en **Artículo 100**. (Gestión de Riesgos y





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°



661/2024

Atención de Desastres Naturales). **III.** Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: (...) **5.** Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE). **6.** gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia. **7.** Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental. **8.** Implementar sistemas de alerta temprana. **9.** Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia. **10.** Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central.... **12.** Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la **Ley N° 602 de Gestión de Riesgos** establece en su **Artículo 39 (Declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias)** establece: Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: (...) **c) En el nivel municipal:** **1. Emergencia Municipal** – Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán en sus protocolos de coordinación e intervención. **2. Desastre Municipal** – Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. **El Artículo 41** dispone que: El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, en el Nivel Central del Estado; por el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE, en el Nivel Departamental y el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, en el nivel municipal, según corresponda, a través de un Decreto Supremo para el Nivel Central del Estado y para las entidades territoriales autónomas a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia.

Que, el **Decreto Supremo N°2342** de 29 de abril de 2015 que Reglamenta la Ley N°602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, establece: **Artículo 6.- (Responsabilidad en la gestión de riesgos)** La gestión de riesgos es un proceso social permanente, que debe ser asumido por: Todos los actores y/o sectores de la sociedad; Autoridades del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias; Empresas prestadoras de servicios, públicas, privadas y comunitarias; instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** de 9 de enero de 2014: establece en su Art. **1** establece: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.", **Artículo 16** otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 361/2024



Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo"**, en su **Artículo 1** establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autónomo del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", con relación al artículo 8, Atribuciones normativas que refiere que I. El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1. **Ley Municipal** (...). Asimismo en su **Artículo 9**, Parágrafo I) de la norma antes mencionada establece: "El sistema normativo autónomo del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) **Ley Municipal**; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con el artículo 17 que refiere que: I Tienen facultad de promover una iniciativa legislativa para su tratamiento obligatorio por el Concejo Municipal, (...) c) El Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa, (...).concordante con lo dispuesto en el Artículo 17. Iniciativa Legislativa.

Que, la **Ley Municipal N° 055/2016** y modificada por **Ley 079/2017 APRUEBA el RE10. GLAMENTO GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**, Señala en su **Artículo 31 núm. 4**) señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR ALUVIÓN EN LOS DISTRITOS RURALES DE UCUCHI Y CHIÑATA DEL MUNICIPIO DE SACABA"**

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR DESASTRE NATURAL POR ALUVIÓN EN LOS DISTRITOS RURALES DE UCUCHI Y CHIÑATA DEL MUNICIPIO DE SACABA**, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y el Decreto supremo N° 2342 que reglamenta la Ley de Gestión de Riesgos.

**Artículo 2.- (FINALIDAD).** La finalidad de la presente Ley Municipal es adoptar acciones necesarias e inmediatas para atender el inminente desastre por evento adverso y súbito de aluvión en los Distritos Rurales de Ucuchi y Chiñata del municipio de Sacaba.

**Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal será de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

**Artículo 4.- (MARCO LEGAL).** Se tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado
- Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°



361/2024

SACABA

Capital Provincia Chapare

- Ley No. 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.
- Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
- Ley No. 1333, Ley del Medio Ambiente, 23 de marzo de 1992
- Ley No. 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, 15 de octubre de 2012
- Ley No. 602, Ley de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014.
- Decreto Supremo 2342 de 29 de abril de 2015.
- Ley No. 1010 de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cochabamba.
- Ley Municipal N° 078/2014 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril de 2017.
- Decreto Supremo No. 181, Normas Básica Sistema de Administración de Bienes y Servicios, 28 de junio de 2009.

## ARTICULO 5.- (GESTIONES PARA LA DECLARACIÓN DE DESASTRE Y SU VIGENCIA)

**I.** El evento adverso y súbito del aluvión ocasiono pérdidas materiales de gran consideración así como la pérdida de viviendas, afectación de la actividad avícola y productivas en las Comunidades de Patati Chico, Mesa Pata, del distrito rural Chiñata y Laquiña del distrito rural Ucuchi, asimismo la interrupción de servicios básicos que hacen imposible la atención del desastre por solo parte del Municipio, por lo que se requiere de manera necesaria y urgente la atención del desastre por los otros niveles del Estado, a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas y familias damnificadas por la perdidas de viviendas, alcanzando recibir y acceder todo tipo de ayuda, donaciones y programas de financiamientos en el marco de la declaratoria.

**II.** Considerando el grado de afectación material y los daños advertidos por el evento esta declaratoria de desastre tendrá una vigencia de (9) meses a partir de su publicación.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal y el COEM en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas son los encargados del cumplimiento de la presente ley al efecto deberán enmarcarse a lo establecido en la Ley N° 602, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 2342.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La implementación de la presente Ley Municipal deberá estar sujeta a un PLAN POST DESASTRE y remitido al Concejo Municipal por el Órgano Ejecutivo Municipal, enmarcado en lo establecido en la Ley N° 602 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 2342.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - El Ejecutivo Municipal se encargará de la coordinación, el ajuste y complementación del PLAN RECUPERACIÓN POST DESASTRE, enmarcados en lo establecido en la Ley N° 602 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 2342.

## REGISTRESE PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Concejo Municipal de Sacaba a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



361/2024

Ley Municipal N° .....

Abg. Edwin Condori Condori

**PRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

**VICEPRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Karla Villarroel Peredo

**SECRETARIA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. María Amparo Acosta Peredo

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. Martina Rojas Flores

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. María Zulema Tapia Encinas

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sr. Adán Mamani Garvizu

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. Wilder Veliz Armas

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Dr. Cristiann Díaz Prado

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**



A, 28 de febrero de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.  
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

  
Pedro Gutierrez Vidaurre  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

